



APLICACIÓN/REVISIÓN RÉGIMEN CERRADO

	PREVENTIVOS	PENADOS
PROPUESTA DE APLICACIÓN	Junta de Tratamiento , para internos extremadamente peligrosos o manifiestamente inadaptados al régimen ordinario, conforme factores del art. 102.5 RP (art. 96.2 y 3 RP)	Junta de Tratamiento , para internos extremadamente peligrosos o manifiestamente inadaptados al régimen ordinario, conforme factores del art. 102.5 RP (arts. 91 y 95.1 RP)
RESOLUCIÓN O ACUERDO DE APLICACIÓN	Centro Directivo –art. 96.2 RP- (concretamente el titular de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria por delegación del titular de la SGIP, conforme requisitos de la ORDEN 1127/2010, de 19 de abril)	Centro Directivo – art. 95.1 RP- (concretamente el titular de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria por delegación del titular de la SGIP, conforme requisitos de la ORDEN 1127/2010, de 19 de abril)
COMUNICACIÓN DEL ACUERDO AL INTERNO	Dentro de las 24 horas siguientes (art. 97.2 RP)	Dentro de las 72 horas siguientes (art. 95.2 RP)
COMUNICACIÓN DEL ACUERDO AL JVP	Dentro de las 72 horas siguientes (art. 97.2 RP)	Dentro de las 72 horas siguientes (art. 95.1 RP)
COMUNICACIÓN DEL TRASLADO EN SUPUESTOS ESPECIALES	Al JVP y a la Autoridad judicial de la que dependa el interno (art. 97.3 RP)	Al JVP (art. 95.3 RP)
REVISIÓN DE GRADO o ARTÍCULO 10 LOGP	Cada 3 meses máximo (art. 98.2 RP)	Cada 6 meses máximo (art. 105.1 RP), aunque, según Instrucción 9/2007, de 21 de mayo, cada 3 meses
REVISIÓN DE MODALIDAD (ART. 91.2 o 91.3 RP)	Cada 3 meses máximo (art. 92.3 RP), previo informe del Equipo Técnico, acuerdo de la Junta de Tratamiento y autorización del Centro Directivo (concretamente el titular de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria por delegación del titular de la SGIP, conforme requisitos de la ORDEN 1127/2010, de 19 de abril)	Cada 3 meses máximo (art. 92.3 RP), previo informe del Equipo Técnico, acuerdo de la Junta de Tratamiento y autorización del Centro Directivo (concretamente el titular de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria por delegación del titular de la SGIP, conforme requisitos de la ORDEN 1127/2010, de 19 de abril)